



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

RESOLUCION N°	
09	/16

Montevideo, 14 de enero de 2016.

VISTO: lo dispuesto por Resolución de este Consejo Directivo Central provisorio N° 88/015 del 10 de setiembre de 2015;

RESULTANDO: I) que en virtud de dicha resolución, se adjudicó la Licitación Abreviada N° 6/2015 realizada para contratar los trabajos de acondicionamiento edilicio del área a utilizar por UTEC en la base aérea Tte. 2° Mario W. Parallada, en el departamento de Durazno, a la firma RMG LIMITADA., por un monto de \$ 2.871.532,30 (pesos uruguayos dos millones ochocientos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 00/30) IVA incluido y un monto imponible de \$ 280.974,96 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil novecientos setenta y cuatro con 00/96), en un todo de acuerdo al rubrado cotizado y aprobado;

II) que estando el contrato de obra en ejecución, la Supervisión de Obra advirtió la necesidad de contratar determinados adicionales, que requieren de la correspondiente ampliación del contrato;

III) que se solicitó a la empresa contratista la cotización del trabajo adicional requerido, habiendo sido dicha cotización evaluada y aceptada por la Supervisión de Obra;

CONSIDERANDO: I) que las obras adicionales requeridas fueron presupuestadas en el monto de \$ 448.972,1 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y dos con 00/1) IVA incluido y un monto imponible de \$ 84.128,00 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil ciento veintiocho), lo que equivale a un 16 % del monto del contrato;

II) que la empresa contratista ha manifestado su consentimiento para la ampliación del contrato pretendida;

III) que la ampliación proyectada resulta procedente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración

[Handwritten signature]

Financiera (TOCAF);

IV) que se ha expedido la constancia de afectación del crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
RESUELVE:**

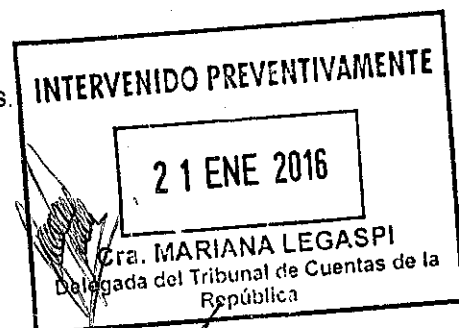
1°. Ampliar -ad referéndum de la intervención de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas- el contrato suscrito con la empresa RMG LIMITADA., resultante de la Licitación Abreviada N° 06/2015, monto de \$ 448.972,1 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y dos con 00/1) IVA incluido y un monto imponible de \$ 84.128,00 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil ciento veintiocho), en un todo de acuerdo al rubrado cotizado y aprobado.

2°. Autorizar con los fines indicados la erogación referida, la cual se atenderá con cargo al Inciso 31: "Universidad Tecnológica", Unidad Ejecutora 001: "Consejo Directivo Central", Programa 353, Proyecto 973, Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

3°. El pago se realizará a través del SIIF y conforme al marco normativo vigente sobre compras estatales, de acuerdo a la forma de pago referida en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares.

4°. Respecto a las demás cláusulas comerciales y legales, rige en un todo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en las condiciones estipuladas en las ofertas adjudicadas, según cada uno de los ítems.

5. Notifíquese y pase al área de Administración a sus efectos.



Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica

Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica